

**COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO**

Resolución Conjunta N° 3/16

Norma de redistribución de cupos asignados por Resolución Conjunta 3/15 para el año 2016, para la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) en el área del Tratado

Visto:

La necesidad de adoptar medidas relativas a la conservación y racional explotación del recurso corvina (*Micropogonias furnieri*) en aguas bajo jurisdicción del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Considerando:

- 1) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies en el área del Tratado.
- 2) Que el Artículo 4 de la Resolución Conjunta 3/15 permite la reasignación de remanentes de los cupos dispuestos para el año 2016.
- 3) Que se encomendó al Grupo de Trabajo de Recursos Costeros la tarea de sugerir una captura biológicamente aceptable para el año 2016.
- 4) Que ambas Delegaciones, teniendo en cuenta la información científica disponible acerca del estado de explotación del recurso, acordaron medidas de conservación y manejo con el objetivo de mantener su sustentabilidad tal como establece el Tratado.

Atento:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b), c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA Y LA
COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVEN:

Artículo 1º) Reasígnese del remanente del cupo correspondiente a la República Oriental del Uruguay para la República Argentina la cantidad de 2.000 toneladas de la especie corvina (*Micropogonias furnieri*) en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el año 2016.

Artículo 2º) Considérese la transgresión de la presente Resolución como incumplimiento grave.

Artículo 3º) Comuníquese esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4º) Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

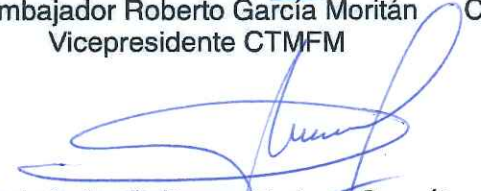
Buenos Aires, 29 de noviembre de 2016



Embajador Roberto García Moritán
Vicepresidente CTMFM



Capitán de Navío (R) Julio Suárez
Presidente CTMFM



Embajador Guillermo Enrique González
Vicepresidente CARP



Dr. Felipe Michelini
Presidente CARP